



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 102

Fecha (dd/mm/aaaa): 13/10/2020

E: 1 Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2001 00016 0	Ejecutivo	FLORENTINO SANCHEZ CABALLERO	ASAPARVI	Auto reconoce personería Se reconoce personería judicial al apoderado del demandante	09/10/2020		
68001 31 05 001 2001 00288 0	Ejecutivo	CARMENZA BAEZ SOLANO	MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Auto que Ordena Correr Traslado A la parte ejecutada, por el término de tres (3) días, de la liquidación actualizada del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, conforme lo preceptúa el art. 446 del CGP.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2007 00470 0	Ordinario	JOSE ANGEL MONTES ARIAS	BANCO POPULAR S.A	Auto de Obedezcase y Cúmplase Efectúese por Secretaría la liquidación de costas, de conformidad a lo preceptuado en el art. 366 del C.G.P.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2015 00085 0	Ordinario	EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS ECOPEPETROL SA	GUSTAVO RINCON CASTRO	Auto resuelve sustitución poder Se reconoce a la apoderada sustituta del demandado	09/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00154 0	Ordinario	LUIS GIOVANNI ARIAS JAIMES	JUNTA REGIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ DE SANTANDER	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da por contestada la demanda y por no reformada la misma. SEÑALAR el día DIECIOCHO (18) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 p.m.), para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 CPTSS. Se advierte a las partes que en dicha audiencia se recibirá interrogatorio de parte con la advertencia de que trata el artículo 203 del C.G.P. y 198 del C.G.P. Reconoce personería jurídica	09/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00257 0	Ordinario	MARIA EUGENIA VELASCO VELASCO	COLPENSIONES	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LAS DEMANDADAS COLPENSIONES Y COLFONDOS S. A., DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR CUNETA DE LA AGENCIA NACIONAL, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, ACEPTA LA RENUNCIA AL PODER DE COLPENSIONES, RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, SE FIJA EL DI 14 DE JULIO DE 2021 A LAS 9 DE LA MAÑANA PARA LLEVAR A CABO UIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, SE RECIBIRA EL INTERROGATORIO DE PARTE A LA PASIVA, ADVERTIR QUE TRANSCURRIDOS 15 MINUTOS DE LA TARMINACION DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPTSS, SE INSTALARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00300 0	Ordinario	DOLLY PINZON TAVERA	PROTECCION S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion Da por no cotestada la emanda por la AGENCIA. DA por contestada la demanda por la demandada y por no reformada la misma. Señalar el día DIECISÉIS (16) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M) para llevar a cabo Audiencia Obligatoria de Conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del Litigio y decreto de pruebas conforme lo previsto por el artículo 77 CPTSS. ADVERTIR a las partes que transcurridos quince (15) minutos de la terminación de la audiencia de que trata el art. 77 s.s. del CPTSS, se instalará la audiencia de trámite y juzgamiento, de que trata el art. 80 del CPTSS, en la que se decidirá sobre la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el respectivo fallo. Reconoce personería.	09/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2019 00336 0	Ordinario	BENJAMIN SANCHEZ CASTILLO	PORVENIR S. A.	Auto que Resuelve Sobre la Contestacion RECONOCE PERSONERIA PARA ACTUAR, DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE COLPENSIONES Y PORVENIR S. A., DAR POR NO CONTESTADA LA DEMANDA POR CUENTA DE LA AGENCIA NACIONAL, DAR POR NO REFORMADA LA DEMANDA, FIJAR EL DIA 12 DE JULIO DE 2021 A LAS 2:30 DE LA TARDE PARA LLEVAR A CABO AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACION, SE ADVIERTE A LAS PARTES QUE DE SER PROCEDENTE EN DICHA AUDIENCIA SE RECIBIRA EL INTERROGATORIO DE PARTE AL DEMANDANTE, ADVERTIR A LAS PARTES QUE TRANSCURRIDOS 15 MINUTOS DE LA TERMINACION DE LA AUDIENCIA DE QUE TRATA EL ART. 77 DEL CPTSS, SE INSTALARA LA AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2019 00482 0	Ordinario	ANA YORLEN ARIZA RUEDA	COMUNICACION CELULAR S. A. COMCEL S.A.	Auto que Ordena Requerimiento Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que no se tiene acceso a los documentos allegados por la parte actora junto con el escrito de reforma de la demanda remitida el día 14 de julio del corriente año, es del caso REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de éste proveído, se sirva remitir los allegados con la reforma de demanda y que corresponden a: “DOCUMENTALES EN PODER DEL DEMANDANTE: procedemos a referir y aportar las pruebas documentales que ahora radicamos como nuevas al libelo que reforma, y adicionales a las ya presentadas en la presente causa. 17. Certificado emitido por Juan José Noel Barbosa, Gerente Administración RR.HH.; de fecha febrero 12 de 2019. 18. Certificado emitido por Juan José Noel Barbosa,	09/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00194 0	Ordinario	MARTHA ISABEL ROMERO CARREÑO	PROTECCION S. A.	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA.	09/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00195 0	Ordinario	PILAR EDILIA CASTILLO GOMEZ	SEGUROS DE VIDA ALFA S. A.	Auto admite demanda y ordena su notificación. SE REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00197 0	Ordinario	JOSE OSCAR NIÑO DIAZ	PORVENIR S. A.	Auto inadmite demanda CONCEDE CINCO DIAS PARA SUBSANAR DEMANDA.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00198 0	Ordinario	WILFREDO SALAZAR SURMAY	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda y concede 5 días para subsanarla	09/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00199 0	Ordinario	LUZ XIMENA MARTINEZ CONTRERAS	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda Concediendo término de cinco (5) días para subsanar la demanda	09/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 001 2020 00201 0	Ordinario	YEISON JAVIER RAMIREZ SALCEDO	COOPERATIVA MULTISERVICIOS COMUNITARIOS DE SANTANDER - COMUCSA	Auto admite demanda y ordena su notificación. Se REQUIERE a la parte actora para que, a efectos de llevar a cabo la notificación personal de la demanda, y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 6° y 8° del Decreto 806 de 2020, proceda a remitir al correo electrónico o dirección física de la parte demandada la presente providencia, advirtiendo a la parte demandada que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del mensaje o correspondencia y que los términos de traslado empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación, para lo cual la parte actora deberá allegar el respectivo cotejo de recibido del receptor del mensaje o constancia sobre la entrega de esta en el sitio correspondiente, debidamente expedida por la empresa de servicio postal autorizado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del CGP.	09/10/2020		
68001 31 05 001 2020 00204 0	Ordinario	ALBERTO GONZALEZ MEBARAK	DATTI SAS	Auto inadmite demanda y concede 5 días para subsanarla	09/10/2020		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1562 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR
A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 13/10/2020 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO
LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.**

MARCELA PARDO RIAÑO
SECRETARIO